

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Universidad Metropolitana
Apoderado: Dr. Leonardo Esteban Rúa Osorio
Demandada: Jhon Jairo Arias Henao y Dalida Maritza Arias Henao
Rad. 2022-0239

Los demandados Jhon Jairo Arias Henao y Dalida Maritza Arias Henao se notificaron personalmente el día 30 de Julio de 2023 por medio del correo de la Universidad Metropolitana 41109e@unimetroeducu.onmicrosoft.com, a la dirección aportada por la parte ejecutante de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, del proveído de fecha 26 de Abril de 2023, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de Jhon Jairo Arias Henao y Dalida Maritza Arias Henao y a favor de la Universidad Metropolitana, por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$119.872.530.00), más los intereses moratorios.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y los demandados Jhon Jairo Arias Henao y Dalida Maritza Arias Henao, guardaron silencio, corresponde entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

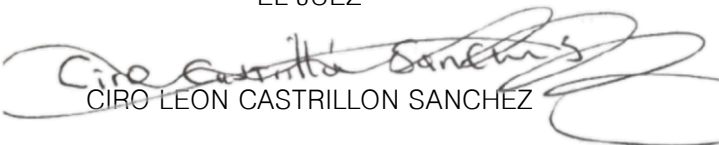
PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$2.397.450.60. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 89
De fecha 13/12/2023